

REF: Aprueba Contrato de ejecución de obras Proyecto
**"MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE
TREHUACO"** código BIP 40056402-0;

TREHUACO, 10 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0255

VISTOS:

1. Resolución Exenta N.º 127 de fecha 04.10.2024 del Gobierno Regional de Ñuble la cual aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO" código BIP 40056402-0;
2. El Decreto Alcaldicio N.º 216 de fecha 24 de marzo de 2025, que adjudica la licitación ID 4963-5-LQ25 para la el Mejoramiento Estadio Municipal, comuna de Trehuaco;
3. El Contrato de Ejecución de Obras, Proyecto "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40056402-0;
4. El Certificado de Acuerdo N.º 39 de fecha 04 de marzo del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la adjudicación;
5. La ley 19.886 de compras y contratación pública; y,
6. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- La necesidad de ejecutar el proyecto para cumplir los fines para los que fue postulado.

DECRETO:

APRUÉBESE, CONTRATO de ejecución de obras Proyecto "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**" código BIP 40056402-0; suscrito el 01 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6 y la Empresa **UTP UTAH Ingeniería y Construcción SpA** y otro, RUT 78.090.217-5, por un monto de **§ 171.428.414.-** (ciento setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos catorce pesos), gastos e impuestos incluidos, en un plazo de ejecución de **73 días corridos** a partir de la fecha del acta de entrega de terreno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VºBº CONTROL / ASESOR JURÍDICO



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:
SECPLAN (2), Alcaldía (1), DOM (1), SECRETARÍA MUNICIPAL(1), Oficina de Transparencia (1), INTERESADO.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRASPROYECTO "MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO."

En TREHUACO, a 01 de Abril de 2025, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6**, ubicada en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, en adelante "**el Mandante**", representada por su Alcalde, don JORGE IVÁN MORALES SANHUEZA, cédula de identidad N.º 10.77.1234567890, la Empresa **UTP UTAH Ingeniería y Construcción SpA y otro, RUT 78.090.217-5**, representada por doña **HERNA ISABEL BURGOS RODRIGUEZ**, cédula de identidad 10.77.1234567890 en adelante "**el Contratista**", domiciliada en población CHILLÁN, LOPEZ ESCOBAR N°15, comuna de CHILLÁN, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de compras públicas se adjudicó a la Empresa **UTP UTAH Ingeniería y Construcción SpA y otro, RUT 78.090.217-5**, la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO.**" según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación N.º 216 de fecha 24 de marzo de 2025, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

La construcción del proyecto "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**", deberá ser ejecutado por Empresa **UTP UTAH Ingeniería y Construcción SpA y otro, RUT 78.090.217-5**, en cumplimiento con los requisitos señalados en Resolución Exenta N.º 127/2024 de fecha 04 de octubre 2024 del Gobierno Regional de Ñuble, las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato.

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de las obras contempla el proyecto consiste en 3 intervenciones:

Intervención 1: la primera intervención se enfoca en el mejoramiento de las graderías ubicadas en ambos costados de la cancha. Esto incluye el retiro y reposición de los pasamanos metálicos, la reparación de la estructura metálica, la aplicación de pintura anticorrosiva y esmalte de terminación en la estructura. Además, se contempla el retiro y reposición de la cubierta y revestimiento lateral de la gradería 1, que será reemplazado por zinc alum prepintado pv4. También se deben reponer los tablones de la gradería 1 y 2, e instalar 368 butacas nuevas.

Intervención 2: la segunda intervención se enfoca en mejorar el acceso al estadio mediante la renovación completa del cerramiento existente en su frontis. Actualmente, este cerramiento está compuesto por panderetas con alambres en la parte superior, lo cual resulta inadecuado para un centro deportivo que busca brindar un ambiente acogedor y seguro para la comunidad de la comuna.

Intervención 3: la tercera intervención se centra en la reposición de los artefactos de alumbrado de las torres de iluminación, ya que los actuales no funcionan correctamente o se han caído. Para solucionar este problema, se propone la instalación de proyectores led de 750w, lo cual proporcionará una iluminación eficiente y de calidad. Asimismo, se considera el cambio del cableado y del tda (tablero de distribución de alumbrado) correspondiente a las torres de iluminación. Adicionalmente, se contempla la aplicación de pintura en todos los elementos metálicos de las torres de iluminación para mejorar su aspecto estético.

Se entiende parte componente del presente contrato, Certificado de Recomendación Técnica N°710/2024, Acta de Evaluación de proyectos FRIL de fecha 23 de agosto de 2024, la Ficha de Identificación del Proyecto firmada por el Alcalde y el Encargado Municipal y el proyecto, sus planos, especificaciones técnicas y documentación complementaria e integrante del mismo, almacenada en sistema BIP hasta la fecha de la aprobación técnica, de acuerdo a lo expuesto en el Convenio.

Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.

El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DE LOS PAGOS

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**", es la suma de **\$ 171.428.414.- (ciento setenta y un millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos catorce pesos)**, gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

Los pagos se cursarán de acuerdo a lo señalado en el punto **11.2 "DEL ESTADO DE PAGO"** de las **Bases Administrativas Generales** y de acuerdo a lo señalado en el **capítulo III "DE LAS TRANSFERENCIAS"**, punto **3.1** del convenio de transferencias de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N.º 00127/2024 de fecha 04 de octubre del 2024 del Gobierno Regional de Ñuble.

De acuerdo a lo señalado en el punto 11.2.8, el contratista, deberá solicitar la cancelación del estado de pago, a la ITO adjuntando la documentación pertinente, la que consiste en:

1. Solicitud por escrito la cancelación del Estado de Pago respectivo, ante la Dirección de Obras Municipales.
2. Formulario de Estad de Pago, proporcionado por la ITO, con nombre y firma de la Inspección Técnica de la Obra (ITO), con timbre y firma de la Unidad Técnica y firma el Contratista, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje y acumulado a la fecha.
3. Listado del personal que está trabajando o trabajo durante el mes que se cobra, inclusive los que trabajaron de manera temporal.
4. Certificado de la OMIL, que acrediten la contratación de la mano de obra local si existiera, con listado de los trabajadores (si corresponde).
5. Certificado del Contratista, en que e indique los movimientos de personal o que señale expresamente que no ha contratado o finiquitado trabajadores.
6. Contratos del personal que está trabajando o trabajo durante el mes que se cobra, inclusive los que trabajaron en forma temporal, estos deberán ser por término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.

7. Copia de las liquidaciones de sueldo del personal del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
8. Finiquitos del personal que trabajo en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados cuando corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
9. Copia de planilla de Declaración de Imposiciones del Personal, en las instituciones Previsionales, de Salud y de Seguridad Laboral debidamente declaradas y pagadas. Correspondientes al mes por el cual se efectúa el cobro.
10. Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del Estado de Pago por parte de la ITO para el primer estado de pago se podrá presentar certificado correspondiente a la empresa.
11. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la inspección del Trabajo que acredite no tener reclamaciones laborales ni deudas previsionales, en relación al proyecto.
12. Informe que, de cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Vº Bº de inspector Técnico de Obra ITO.
13. Certificado de Ensajes solicitados, si los hubiere, otorgados por el Laboratorio Oficial, independiente de laboratorio de autocontrol que pueda implementar el contratista.
14. Fotografías: El contratista deberá entregar 6 fotografías color tamaño 10x15 cm, mostrando el avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución, para el primer estado de pago, deberá considerar una fotografía del Letrero de Obra, instalado en terreno.
15. Informe visación emitido por la ITO.
16. Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde.
17. Cualquier otro documento que la ITO estime pertinente y sea requerido a través del Libro de obra o estipulado en las BAE si correspondiere a cada tipo de obra o solicitud que se emita en ella.

Una vez visados estos antecedentes por el ITO, el contratista deberá emitir la factura a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, dirección Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, por el monto indicado por el ITO, según porcentaje de avance a la fecha de presentación del estado de pago. Detallando en la descripción de la factura N.º estado de pago, nombre del proyecto y código del proyecto.

Para el último estado de pago el cual **no deberá ser menor al 10%**, será requisito que se encuentre acreditado el cumplimiento de obligaciones labores y previsionales para todo el periodo que comprendió el desarrollo de la obra. Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, la boleta de garantía por correcta

ejecución de las obras, planos as built y recepciones correspondientes a otras entidades públicas.

Para cursar el estado de pago final, se requerirá, además:

1. Recepción Provisoria sin observaciones de la Unidad Técnica.
2. Recibos de pagos de consumo de servicios asociados a la ejecución de cada una de las obras, si corresponde.
3. Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica.

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo MÁXIMO de ejecución de las obras será 73 días corridos y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. El plazo se contará desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno, la que se efectuará como máximo dentro de los **5 días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Ejecución de Obras**.

El plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista de manera escrita, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el ITO; de ser aceptada se dictará el decreto o la resolución que corresponda.

El contratista a 5 días de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, deberá ingresar a la DOM copia de los contratos de trabajo de las personas que ejecutan la obra y que deben coincidir con la oferta realizada, además de una copia de la recepción de los elementos de protección personal por parte de estos trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones al contrato se regirán por lo dispuesto en el punto XII. De las Bases Administrativas Generales y en el artículo 16 de las Bases Administrativas Especiales.

En general, toda modificación del contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previo a su ejecución incluidas las a costo cero. Cuando estás no impliquen cambios significativos en el proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizadas por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

Además, todo evento (ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc.) debe ser informado obligatoriamente por el I.T.O. al profesional encargado del proyecto del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la unidad técnica realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, adjuntando todos los

antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación, teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La unidad técnica deberá incluir en la distribución de los respectivos decretos de modificación de plazo al Departamento de Inversiones.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, se podrá solicitar incremento conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias de la Ley de Presupuesto vigente, siempre y cuando no haya sido solicitado y autorizado para la adjudicación, el cual deberá ser autorizado por el Gobierno Regional de Ñuble de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, donde el monto total del proyecto, incluido el aumento de sus obras y/u obras extraordinarias, no supere las U.T.M señaladas en el instructivo FRIL respectivo.

Finalmente, cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de estos ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la unidad técnica deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado su financiamiento, la unidad técnica podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia. Lo anterior de acuerdo con el punto "DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO" descritas en el Instructivo FRIL Vigente y lo señalado en BAG.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"**El Contratista**" deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N.º 11 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 120 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: "Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato **"MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO"**".

(En caso de Vale Vista, se deberá identificar la glosa en el reverso del documento en forma manuscrita por el oferente).

- **Garantía** : Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista.

- **Monto** : 10% del valor total del contrato.
- **Vigencia** : No inferior al plazo contractual del contrato más 120 días corridos.
- **A nombre de**: Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- **Rut** : 69.250.600-6
- **Glosa** : "Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de la propuesta pública denominada: "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**".

(En caso de Vale Vista, se deberá identificar la glosa en el reverso del documento en forma manuscrita por el oferente)

El Contratista, **al momento de firmar el contrato**, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, una nueva Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 10% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 10% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero sí será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

En el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales se señalan los casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.

GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Al momento de solicitar el último pago por Estado de Avance contra la recepción provisoria de la obra, la empresa deberá presentar Garantía por correcta ejecución de la obra.

- **Garantía** : Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Garantía a Primer Requerimiento y a la Vista.
- **Monto** : 5% del valor total del contrato.
- **Vigencia** : No inferior a 365 días corridos contados desde el día siguiente a la Recepción Provisoria sin Observaciones de la Obra.
- **A nombre de**: Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- **Rut** : 69.250.600-6

- **Glosa** : "Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra de la propuesta denominada: "**MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE TREHUACO**".

(En caso de Vale Vista, se deberá identificar la glosa en el reverso del documento)

El Contratista deberá garantizar la correcta ejecución de la obra mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N.º 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía no podrá devengar intereses ni reajustes y deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

La garantía será devuelta al contratista una vez se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que se refiere el artículo 2.003 regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos.

En el punto 9.2 de las Bases Administrativas Especiales se señalan los casos en que se podrá hacer efectiva la garantía.

RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El contratista siempre deberá mantener vigente las garantías, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las bases para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,03% del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La devolución de las garantías se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el punto 10.9 de las Bases Administrativas Generales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA. **RECEPCIÓN PROVISORIA**

Al menos con cinco (5) días hábiles previo al plazo de ejecución de la obra estipulada en el contrato o sus modificaciones, el contratista deberá solicitar por escrito mediante oficio dirigido al director de Obras Municipales (DOM) la recepción provisoria de la obra,

acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato, lo cual deberá realizar mediante oficina de partes de la Municipalidad. Además, deberá acompañar los certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de luz, agua u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pago de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a Juicio del ITO sean necesarios para respaldar la recepción.

El ITO verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el "Libro de Obra", la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.

Se designará una comisión de recepción de Obras que estará compuesta por funcionarios designados por la I. Municipalidad de Trehuaco, la que deberá recepcionar la obra de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto, Planos, Especificaciones Técnicas y demás disposiciones contractuales levantando un acta que consigne lo verificado, en caso contrario hará las observaciones correspondientes y fijará plazo para subsanarlas.

Al acto de recepción asistirá la Comisión y el Contratista o su representante. Será obligación del ITO comunicar al Contratista la fecha y hora en que se constituirá la comisión con **un (1) día hábil de anticipación**, por lo menos, para que concurra el o un representante si así lo desea.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y lugar en que se ubica.

Es responsabilidad del contratista solicitar oportunamente al municipio los documentos necesarios para obtener las certificaciones, aprobaciones u otros antecedentes que se deban presentar para la recepción provisoria.

En caso que la comisión detectase observaciones estas deberán ser estipuladas en el acta y en el "libro de obras", la unidad técnica podrá otorgar hasta un 20% del plazo contractual de ejecución de obras original o modificado para subsanarlas, por única y exclusiva vez.

Si al término del plazo anterior el contratista no soluciona las observaciones, se aplicarán los términos y multas descritas en las presentes bases administrativas, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria.

El Acta definitiva de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución del contrato.

El contratista tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la fecha definitiva de recepción provisoria para formular por escrito al Mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pagos y otros.

Si el contratista no presentara reclamo en el plazo estipulado en el inciso anterior, se entenderá por no presentado y sin derecho a apelación posterior.

La comisión receptora verificará básicamente, durante la recepción definitiva de la obra, que no se hayan producido daños atribuibles a construcción defectuosa y la calidad de los materiales empleados. Respecto a estos últimos, que no se hayan presentado desperfectos atribuibles a defectos propios de los materiales utilizados.

El contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes que, a juicio del Mandante le corresponda efectuar dentro del periodo de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

Para ser cursada la recepción provisoria de las obras el contratista deberá presentar:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el periodo que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, documento exigible a todos los participantes de la UTP, cuando corresponda. Este documento también será exigible para los subcontratistas
- b) Certificados de los servicios o empresas externos a juicio de la Unidad Técnica o ITO, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, c de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.)
- c) Garantía por "correcta ejecución de las obras".

RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se hará transcurrido el plazo de 365 días corridos, a contar del día siguiente al de la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones y siempre que no hubiese observaciones pendientes de subsanar durante el tiempo indicado anteriormente.

Se aplicarán, en su procedimiento, las reglamentaciones dispuestas en el punto 19.6 de las Bases Administrativas Generales

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos l presente contrato se entenderá por Inspector Técnico a él o los funcionarios a quien la l. Municipalidad de Trehuaco le haya encomendado la supervisión de la construcción de obras solicitadas, su entrega y, en general, supervisar el cumplimiento del

contrato. Desempeñará esta función un funcionario de la Unidad Técnica de la municipalidad o a quien se designe para ello, esto se deja establecido a través de un Decreto Alcaldicio indicando el nombre del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.). La unidad técnica, que representa al mandante en la ejecución de la obra será representada ante el contratista por el ITO, quien realizará una inspección permanente de la misma, realizando las siguientes funciones:

- a)** Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las B.A.G., B.A.E, EETT de la Propuestas y demás antecedentes de licitación.
- b)** Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos
- c)** Verificar que los materiales sean de la calidad exigida y que se cumpla con las EETT y Bases Administrativas
- d)** Interpretar los planos y especificaciones del proyecto
- e)** Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad
- f)** Controlar el cumplimiento de las normas laborales
- g)** Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto
- h)** Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

El contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un profesional residente en la localidad donde ésta se ejecute, que deberá estar en terreno de lunes a sábado, con ausencia máxima de tres días hábiles al mes, previa autorización del ITO. Este deberá ser un Ingeniero en Construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil, Arquitecto u otro profesional, con experiencia en el área. Las obras menores a 2.500 UTM podrán contar con un residente técnico o similar si así se acuerda con el I.T.O en la entrega de terreno.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obra si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podría hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El profesional a cargo de la obra, durante el transcurso de las faenas, deberá suscribir en conjunto con el I.T.O. la hoja de inspección de obras. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.



Se aplicarán las causales de modificación o término anticipado del contrato de conformidad a lo estipulado en el artículo 129 y 130 del decreto 661.

El Mandante está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas
2. Si se disuelve la empresa adjudicada
3. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
4. Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante
 - b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
 - c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución.
1. Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o los ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
2. Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
3. Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por el ITO, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
4. Si el contratista no concurriere, dentro de los plazos establecidos en estas bases administrativas a recibirse del terreno o si paraliza las obras sin razón alguna.
5. En caso que las multas cursadas por atrasos sobrepasen el 5% del valor total del contrato.
6. Registrar, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

7. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
8. Si a juicio del ITO no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas en el contrato o sus bases administrativas.
9. Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
10. Si el contratista se negare a renovar las garantías del contrato al expirar su vigencia.
11. Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparte el ITO, o las autoridades municipales directamente, conforme a lo dispuesto en estas bases.
12. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el contratista ha omitido información, o la proporcionada al presentar su oferta no es veraz, o que tiene subcontratos no declarados.
13. En caso de ocurrir cualquier accidente, falla o acontecimiento inesperado en las obras contratadas, como consecuencia del proceso constructivo, y el contratista fuere incapaz o renuente a solucionar de inmediato tales hechos.
14. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros en el caso de ser una UTP.
15. Inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en Chile proveedores.
16. Inhabilidad para estar inscrito en Chile proveedores de alguno de los integrantes de la UTP en la medida que esta no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados, siempre que el integrante que se haya retirado no hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
17. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
18. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ella y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En todos los casos señalados, además del término anticipado del contrato, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Además, en dichos casos se aplicará el mismo procedimiento para la aplicación de las medidas en contra del incumplimiento contractual.

Resuelto el Término Anticipado del Contrato, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo.

Puesto término anticipado al contrato por cualquier de las causales señaladas en estas Bases Administrativas, salvo por mutuo acuerdo de las partes, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato, las que servirán para responder por el mayor precio que puedan costar las obras hechas por administración, o por un nuevo contrato, como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resulte para la unidad técnica o el mandante, con motivo de esa liquidación.

El Contratista perderá, como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato, la totalidad del valor de las garantías que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en el caso de mutuo acuerdo de las partes y aquellos en que, a juicio del mandante o la unidad técnica, no resulte equitativo aplicar dicha sanción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las multas y sanciones, según lo indicado en el punto **XVII. DE LAS MULTAS Y SANCIONES** de las Bases Administrativas Generales.

En general, cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al Contratista, facultará al Alcalde del Municipio, para poner término anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, no obstante, cualquier otra medida que el caso requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

La difusión de la obra deberá realizarse mediante letrero indicativo de las obras que deberá estar en un lugar visible de la obra donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad FRIL. El costo que implique la instalación y confección del letrero deberá ser considerado en el presupuesto oficial de la obra, y, por lo tanto, deberá ser cargado a él como una partida por sí sola.

El letrero deberá cumplir con el INSTRUCTIVO DE NORMAS GRÁFICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE que se encuentra disponible en la website www.goredenuble.cl, así como también, lo señalado en EE.TT.

Se exigirá que el letrero indicativo de las obras deberá ser instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez firmada el acta de entrega de terreno.

Además de lo señalado anteriormente, se deberá tener en consideración lo indicado en el PUNTO XIII "De la Difusión" del Convenio de Transferencias de Recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 00127/2024 de fecha 04 de octubre de 2024 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Gobierno Regional de Ñuble.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Será obligación del Contratista asegurar de su cargo y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al Municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato
- Será también obligación de la Empresa Constructora o Contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto
- Correspondrá también al Contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, multas que pudieren tener como causa de trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.
- El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.
- Será de cargo exclusivo del Contratista los accidentes, incendios o cualquier otro siniestro atribuible a su responsabilidad, que deteriore o destruya los elementos, materiales de la obra u ocasione pérdida de materiales y pérdidas en el resto de las edificaciones existentes.
- El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y aquellas que sean subcontratados, si es del caso.
- La empresa contratista deberá asegurar la obra contra riesgo de incendio, sismos, motín, huelga, actos terroristas y otros desastres naturales, según corresponda, las que puedan deteriorar o destruir la instalación de faenas, los materiales para la obra y sectores adyacentes al área en el cual se encuentren obras ya ejecutadas o en ejecución.
- La empresa contratista deberá mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. El responsable Técnico de Obras no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas, y su función podrá ser desempeñada por el jefe de Obra.
- Reemplazar al responsable Técnico de Obra, cuando la unidad técnica, por razones justificadas lo requiera.
- Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e



instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N°10 de la OGUC.

- En caso de ser una UTP, de sebe informar oportunamente sobre información relevante que afecte a uno de los participantes, para el cumplimiento del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Resolución Exenta N° 127/2024 de fecha 04.10.2024 del Gobierno Regional de Ñuble.
- Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.
- Planos del proyecto.
- Especificaciones técnicas.
- Anexos.
- Oferla presentada por el Contratista.
- Aclaraciones y/o modificaciones emitidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PREVALENCIA.

El Orden de prevalencia en cuanto a la licitación pública es el siguiente:

- Aclaraciones, consultas y respuestas en el foro de www.mercadopublico.cl
- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales.
- Formatos de Postulación.

El Orden de prevalencia en cuanto al proyecto técnico es el siguiente:

- Memorias de Cálculo, si existiesen.
- Planimétricas de Arquitectura
- Especificaciones Técnicas de Arquitectura
- Planimétricas de Ingeniería.
- Especificaciones de Ingeniería.
- Planimetría de Especialidades.
- Especificaciones Técnicas de Especialidades.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al proyecto.

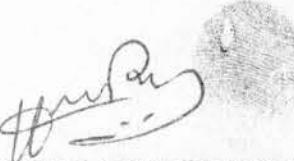
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS CONSIDERACIONES.

- ABOGADO HIR
- El Mandante solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.
 - La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.
 - El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
 - El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FINAL.

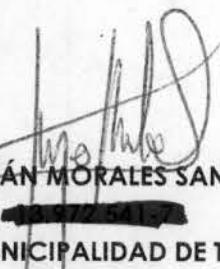
Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

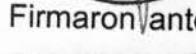
El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **"Contratista"**.


HERNA ISABEL BURGOS RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL
UTAH Ingeniería y Construcción
78.090.217-5
"CONTRATISTA"




JORGE IVÁN MORALES SANHUEZA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
"MANDANTE"

Firmaron ante mí doña HERNA ISABEL BURGOS RODRIGUEZ, RUN N°  en representación de UTP UTAH INGENIERIA Y CONSTRUCCION SpA, RUT N° 78.090.217-5 y don JORGE IVAN MORALES SANHUEZA, RUN N° , como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, RUT N° 69.250.600-6, como Contratista y Mandante respectivamente.- Quirihue, 03 de abril de 2025.-

